Bases específicas reguladoras de subvenciones para fomentar proyectos singulares de desarrollo económico local de la Diputació de Girona

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona, previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el Pleno de la Diputació de Girona en sesión de 19 de diciembre de 2023, para financiar proyectos singulares de desarrollo económico. Este programa de apoyo está dirigido a las entidades locales que tienen capacidad técnica y económica para realizar proyectos de carácter innovador o disruptivo con capacidad de mejora socioeconómica del territorio, intención de continuidad y posibilidad de que los proyectos sean transferidos al resto de la demarcación. Se valorará, además del grado de calidad técnica de la actuación, el impacto del proyecto en relación con los gastos previstos, la planificación estratégica del proyecto, la situación socioeconómica del territorio y el grado de concertación territorial.

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

— Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

— Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos.

— Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

— Objetivo 17: Fortalecer los medios para implementar y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

2. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculados a ellos. Se consideran conceptos subvencionables:

- La remuneración de personal técnico contratado específicamente para realizar la actuación solicitada, así como los servicios profesionales externos necesarios.
- Los gastos de alquiler específicamente necesarios para llevar a cabo la actuación solicitada.
- La publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación.

- La adquisición o suministro de material fungible.
- Las primas de seguros contratadas y necesarias para llevar a cabo la actuación.
- Los gastos de restauración y cáterins (sólo cuando se produzcan en el marco de salones de empleo, semanas de emprendimiento o similares, con un máximo del 10 % del presupuesto elegible).
- Los gastos del audiovisual para la acreditación del proyecto subvencionado, con un máximo del 10 % del presupuesto elegible.

Son gastos no subvencionables:

- Los programas, proyectos o servicios prestados por las entidades que pertenecen al sector público, distintas de la solicitante, recogidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo las cámaras de comercio y las universidades.
- Los gastos indirectos (de personal, alquileres, suministros y consumos generales, entre otros).
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta. No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.
- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son nuevas adquisiciones como de segunda mano.
- Actividades lúdico-festivas sin un componente de desarrollo económico local y sin indicadores de la actividad.
- Premios sin un componente de desarrollo económico local y sin indicadores de la actividad.
- Las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la entidad solicitante.
- Aplicaciones informáticas de comercio y gastos relacionados que no tengan que ver con la plataforma «Comerç a casa - A casa en un clic» de la Diputació de Girona.
- Gastos vinculados a inversión.
- En ningún caso se subvencionarán herramientas ni servicios similares a los que ya ofrece el departamento de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.
- Los planes especiales urbanísticos, los planes de accesibilidad y los planes de movilidad.
- Las solicitudes que tengan por finalidad únicamente la financiación de proyectos turísticos y estudios.

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del período de justificación.

3. Periodo de ejecución

Se subvencionarán las acciones o proyectos realizados entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

4. Destinatarios
Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las siguientes entidades adheridas en el período 2024-2027:

a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica, XSLPE ('Red de Servicios Locales de Promoción Económica').
b) Los consejos comarcales de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
c) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de uno o varios ayuntamientos.
d) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de un consejo comarcal.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Procedimiento de concesión
El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que se aprobará juntamente con estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

6. Plataforma de tramitación de subvenciones
Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (*https://seu.ddgi.cat/subvencions*).

No se aceptará la presentación de documentación relativa a las subvenciones por ninguna otra vía de acceso que no sea la plataforma de tramitación.

7. Forma y plazo de presentación de solicitudes
Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma de tramitación de subvenciones, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, y estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente

a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (*https://seu.ddgi.cat/*).

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación anexa:

a) La acreditación para valorar el grado de concertación territorial.
b) El documento de planificación estratégica vigente, aprobado por el órgano competente (Junta de Gobierno, Pleno, etc.).

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, deberán presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última presentada dentro de plazo, y se considerará que la entidad desiste de las anteriores.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha realizado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de pérdida del derecho de cobro de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

8. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto «Criterios de valoración y forma de ponderación», y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.

El importe disponible de la convocatoria se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes de mayor a menor puntuación, hasta agotarse. En caso de que existan solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se dividirá a partes iguales entre ellas.

9. Importe máximo individualizado de las subvenciones o criterios para su determinación

El importe de la subvención concedida no podrá superar el 75 % del presupuesto elegible, con un máximo de 20.000 € por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

El importe mínimo que se puede solicitar deberá superar los 3.000 €.

10. Criterios de valoración y forma de ponderación

Las solicitudes deberán adecuarse al objeto de la convocatoria y cumplir todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas.

Sólo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de valorar la subvención.

Fase 1) Puntuación de la solicitud según los criterios establecidos a continuación:

a) Grado de calidad técnica de la actuación, con una puntuación de hasta 60 puntos determinada por:
- El objetivo
- La coherencia interna y el desarrollo del proyecto
- La innovación, el impacto y la transferibilidad del proyecto
- La presencia de estrategias de empleo que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad socioeconómica

b) Situación socioeconómica del territorio con una puntuación de hasta 5 puntos. Cuando el índice de envejecimiento y la tasa de paro registrado de la entidad solicitante estén por encima de la media de la demarcación de Girona, cada uno de estos apartados se puntuará con 2,5 puntos. Para realizar la comparación se tomarán como referencia los siguientes indicadores de la demarcación de Girona, según el servicio de información estadística local XIFRA:
- Índice de envejecimiento en la provincia de Girona, con datos del padrón continuo del último año disponible.
- Tasa de paro registrado: media de la demarcación de Girona, con datos del último mes de octubre disponible.

c) Grado de implicación del personal de la entidad solicitante en el desarrollo del proyecto, con una puntuación de hasta 5 puntos.

d) El documento de planificación estratégica vigente, aprobado por el órgano competente (Junta de Gobierno, Pleno, etc.), con una puntuación de hasta 5 puntos. Se entiende por *planificación estratégica* un documento en el que consten los siguientes seis elementos:
- Diagnóstico del ámbito territorial.
- Evaluación de la eficacia de las actividades en curso.
- Examen de los recursos financieros, humanos y materiales utilizables.
- Establecimiento de líneas estratégicas con los objetivos específicos correspondientes para la mejora de la situación del territorio, las empresas y la población.
- Plan de acción en el que se establezcan los programas y proyectos concretos.
- Sistema de supervisión, seguimiento y evaluación.

Para acceder a la fase 2, las solicitudes deberán haber obtenido una puntuación mínima de 35 puntos.

Fase 2) Los solicitantes deberán presentar el proyecto ante la Comisión Técnica. El personal técnico de promoción económica adscrito a las entidades adheridas deberá defender técnicamente los proyectos. En caso de ausencia debidamente justificada del técnico, se valorará la propuesta de presentación que haga la entidad solicitante, pero en ningún caso podrán hacerlo consultoras privadas o personal externo a la entidad solicitante. La presentación será telemática, o bien se llevará a cabo en las dependencias de la Diputació de Girona el día y hora que haya fijado este organismo, lo que se habrá comunicado a las entidades solicitantes una vez valoradas todas las solicitudes y verificada la validez de la documentación presentada. En caso de que la entidad no acuda, se desestimará su solicitud, salvo que antes de la fecha de la comparecencia alegue formalmente causas imprevistas o de fuerza mayor.

La defensa del proyecto tendrá una duración máxima de 10 minutos, durante los cuales será necesario:

— Presentar el proyecto.
— Atender las preguntas y las aclaraciones de la Comisión Técnica.

La fase 2 se valorará con un máximo de 25 puntos.

Fase 1:

Criterio	**Puntuación**
Grado de calidad técnica	Hasta 60 puntos
Situación socioeconómica del territorio	Hasta 5 puntos
Grado de implicación del personal de la entidad solicitante	Hasta 5 puntos
Documento de planificación estratégica vigente	Hasta 5 puntos
Total Fase 1	Hasta 75 puntos

Fase 2:

Criterio	**Puntuación**

Coherencia del proyecto	Hasta 25 puntos
Total Fase 2	Hasta 25 puntos

Los proyectos se ordenarán en función de la puntuación obtenida. Para poder obtener la subvención es necesario conseguir un mínimo de 50 puntos.

11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión
La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecido en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, que deberá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La Comisión Técnica valorará las fases 1 y 2 descritas en el punto «Criterios de valoración y forma de ponderación». Esta Comisión está integrada por técnicos del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona y por expertos en promoción económica local provenientes de otra diputación catalana, de la Generalitat, de una universidad o de un ente similar.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora, que es el órgano colegiado que deberá extender un acta con el informe favorable sobre el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros o las personas en quienes deleguen:

Presidencia: El presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local, o el diputado/a en quien delegue.

Secretaría: El jefe del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local o la persona en quien delegue.

Vocal: Un técnico/a de promoción y desarrollo económico local

La Comisión Evaluadora se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Si procede, se solicitará asesoramiento a representantes técnicos conocedores de la promoción económica local provenientes de una diputación catalana, de la Generalitat, de una universidad o de un ente similar.

Los asistentes a la Comisión Evaluadora tendrán que formular una declaración verbal de ausencia de conflictos de intereses, la cual constará en el acta que se emita, con el fin de garantizar su imparcialidad.

El servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, y la puntuación total obtenida, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

12. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, que resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, así como a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

Si algún beneficiario renuncia a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. La propuesta de resolución se comunicará a los interesados a fin de que la acepten en el plazo de diez días. Una vez aceptada la propuesta, la Junta de Gobierno dictará el acto de concesión y lo notificará.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de seis meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

13. Forma de aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

14. Justificación

14.1 Forma de justificación

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario deberá realizarse mediante la siguiente modalidad:

a) La cuenta justificativa normalizada, cumplimentada y firmada debidamente.
b) El formulario de relación de gastos cumplimentado y firmado debidamente, en el que deberá imputarse el 100 % cuando el total del gasto se destine al objeto de la solicitud. No deberá incluirse ningún importe de IVA recuperable o deducible por parte del ente.
c) La memoria de los proyectos o acciones desarrollados deberán contener la documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación con el logotipo de la Diputació de Girona, de acuerdo con los requerimientos del apartado de imagen institucional (*www.ddgi.cat/web/nivell/264/imatge-institucional*) de la web de la Diputació de Girona. Como criterio general, deberá constar el logotipo de la Diputació de Girona allá donde conste el logotipo de la entidad beneficiaria.
d) Audiovisual con un enlace a una grabación sin cuñas publicitarias, que acredite que se han llevado a cabo las diferentes fases del proceso del proyecto subvencionado. Esta grabación, que se podrá elaborar a partir de una recopilación de imágenes (fotografías en formatos habituales de imagen AVI, MPEG) o de grabaciones (en formato MOV), deberá estar publicada en la plataforma YouTube, y se publicará en el espacio web de la Diputació. En caso de que en esta grabación aparezcan imágenes en las que se reconozca el rostro y la voz de las personas participantes, la entidad deberá haber recogido las correspondientes autorizaciones de los derechos de imagen, de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos, derecho al honor y a la intimidad y a la propia imagen. Esta autorización deberá prever la difusión de la grabación por los canales propios de la entidad, así como por los de la Diputació de Girona, como entidad que da soporte económico al proyecto financiado.
e) El formulario de indicadores y objetivos de desarrollo sostenible implicados en la actuación, disponible en la web de la Diputació de Girona (*www.ddgi.cat*).

La justificación deberá presentarse mediante la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona y acompañarse de la documentación anexa en formato PDF o JPG/PNG, con un tamaño máximo de 10 MB.

En caso de situación excepcional que afecte al desarrollo de la actuación subvencionada, se admitirán variaciones en el gasto siempre que se respete el objeto de la subvención.

La justificación deberá realizarse en un único envío una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

El importe mínimo a justificar no podrá ser inferior a 3000 €.

14.2 Plazo de justificación
La justificación de haber realizado la actuación podrá formalizarse desde la finalización de la actividad hasta el 15 de diciembre de 2025.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

14.3 Subsanación y requerimiento de justificantes
En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos
Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se realicen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

a) Cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.
b) En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad justificada el porcentaje establecido en estas bases.
c) Cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en el apartado «Compatibilidad de subvenciones» de estas bases, superen el gasto efectivo.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al establecido en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

16. Pago
El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor y se efectuará mediante una transferencia bancaria.

17. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada. No son compatibles con la percepción de otras ayudas de la propia Diputació de Girona o de sus organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo, etc.).

La entidad beneficiaria deberá poner en conocimiento de la Diputació de Girona cuál es la parte financiada con cargo a otros fondos, en cuanto se conozca esta cofinanciación, y siempre antes de que finalice el período para su justificación.

18. Subcontratación
De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la parte principal o esencial de la actividad que es objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 100 % de su importe, de conformidad con la legislación de subvenciones.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas
Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona. La acreditación del coste deberá realizarse en el momento de la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Reformulación
No se permite la reformulación de solicitudes una vez finalizado el período de presentación.

21. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones
Una vez aprobada la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comporta la obligación de devolver las cantidades percibidas.

22. Verificación y control
Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General de la Diputació de Girona o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

23. Invalidez, pérdida del derecho de cobro, reintegro y renuncia de la subvención
1. La tramitación y declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. En el supuesto de falta de justificación o sobrefinanciación, o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

3. El servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, pérdida del derecho de cobro, reintegro y renuncia de las subvenciones concedidas, y el órgano concedente de la subvención será el competente para adoptar los correspondientes acuerdos o resoluciones.

24. Obligación de difusión y publicidad
Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Ésta deberá contener la documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación con el logotipo de la Diputació de Girona, de acuerdo con los requerimientos del apartado de imagen institucional (*www.ddgi.cat/web/nivell/264/imatge-institucional*) de la web de la Diputació de Girona. Como criterio general, deberá constar el logotipo de la Diputació de Girona allá donde conste el logotipo de la entidad beneficiaria.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

b) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano instructor dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

25. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afectan.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de justificación a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.

h) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.

i) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y en el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

j) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

26. Principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.
b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

27. Régimen jurídico
El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
g) Cualquier otra disposición normativa de aplicación en razón de la materia o del sujeto.

28. Publicidad de las subvenciones concedidas
Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y el Portal de transparencia de la Diputació de Girona.

29. Protección de datos
La Diputació de Girona tratará los datos personales para la gestión de la convocatoria de las subvenciones en cumplimiento de una misión de interés público y de una obligación legal.

Los datos de las personas solicitantes podrán publicarse a través de los medios indicados en estas bases y podrán ser comunicados a la Sindicatura de Cuentas.

Los datos relativos a las subvenciones se conservarán durante un período de seis años. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, para lo cual deberán dirigirse al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona (*dpd@ddgi.cat*).

Si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos. Esta reclamación deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción.

30. Interpretación
La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

31. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación, y derogan las bases reguladoras de subvenciones para fomentar proyectos singulares de desarrollo económico local, publicadas en el BOPG n.º 190, de 2 de octubre de 2023.

Disposición adicional primera
En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para su resolución será el Pleno de la Diputació de Girona o el órgano en el que éste delegue.

Disposición adicional segunda
Las atribuciones de aprobación y resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG n.º 152, de 7 de agosto de 2023), y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la propia Presidencia.

Disposición adicional transitoria
Todos los procedimientos administrativos en materia de subvenciones que estén en trámite a la entrada en vigor de estas bases se regirán por las bases anteriores que les sean de aplicación.